



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 11 de julio de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 3 de julio de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1902/2017. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS “INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL CLUB DE TENIS DE LOS ALCÁZARES, LA PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 5 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por D. J. M. R. G. en representación de la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”, adjudicatario del contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2016 con el número 15609, se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del citado contrato por importe de 508,47 €.

VISTO que con fecha 10 de abril de 2012, se formalizó contrato de gestión de servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”, con la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.

VISTO que la cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece un plazo de garantía de un mes contado desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Intervención, con fecha 28 de marzo de 2017, por el que se pone de manifiesto que por la meritada mercantil ha ido ingresando los gastos de explotación correspondientes a energía eléctrica, consumo de agua, Esamur y basura del Club de Tenis, durante el periodo de vigencia del citado contrato.

VISTO el informe emitido por la responsable del contrato, con fecha 4 de julio de 2017, por el que se pone de manifiesto que “no se observan deficiencias en la ejecución del contrato, de modo que el contratista puede quedar relevado de toda responsabilidad y procederse a la



Ayuntamiento de Los Alcázares

devolución o cancelación de la garantía”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del citado contrato, Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L., por el importe de 508,47 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la referida mercantil, con indicación de los recursos pertinentes.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 4537/2017. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE FOLLETO TURÍSTICO LOS ALCÁZARES EN IDIOMAS, CON PLANO CALLEJERO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Turismo, de fecha 30 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la edición de un nuevo folleto genérico de Los Alcázares en idiomas con plano callejero interior actualizado, ha sido publicada en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares la convocatoria para la contratación del mencionado suministro.

Visto que se han presentado los siguientes presupuestos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Empresas	Oferta Económica	IVA	Total
Ática Publicidad	10.453 €	2.195,13 €	12.648,13 €
Gráficas Caballero	17.990 €	3.777,90 €	21.767,90 €
H. B. M. (Ácido Comunicación)	13.011,64 €	2.732,44 €	15.744,08 €

Visto que las ofertas presentadas por “Gráficas Caballero” y “H. B. M. (Ácido Comunicación)” son más elevadas.

CONSIDERANDO que la oferta presentada por “Ática Publicidad” es la más ventajosa económicamente y se ajusta a todas las necesidades, se considera que es la opción más adecuada para la realización del folleto, y siendo su oferta de 10.453 € más 2.195,13 € de IVA, se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 22 de junio de 2017 por importe de 12.648,13 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía a la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Ática Publicidad la prestación del suministro consistente en “folleto genérico de Los Alcázares en idiomas con plano callejero interior 2017”, por el precio de 10.453 € más 2.195,13 € de IVA, resultando un total de 12.648,13 €.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria 2017- -338-22602 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Que el órgano administrativo con competencias en -*materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO: Notificar el correspondiente acuerdo a “H. B. M. (Ácido Comunicación)” así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.

QUINTO: Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 2073/2017. EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO POLICÍA NISSAN INTERSTAR J3 0364GNN Y SU ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 5 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 9 de marzo de 2017, sobre el estado del vehículo adscrito a la Policía Local marca Nissan Interstar J3 ***, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

*Que con fecha 15 de diciembre de 2016, se inicio el proceso de desmontaje del equipamiento policial del furgón Nissan Interstar matrícula J3*** asignado a la Policía Local, para ser asignado a otro servicio dentro del Ayuntamiento, para ser utilizado por Operarios de Servicios Varios.*

Que posteriormente, y debido a las inundaciones no se pudo seguir realizando el trámite por que sufrió diversos daños que han sido subsanados por reparación en el servicio de la Marca Nissan en San Javier, a demás de la rotura de cristal al quedarse en medio de una calle inundada fue objeto de rotura del mismo.

Que para finalizar la desafectación del vehículo es necesario que el servicio que se haga cargo del citado furgón, retire las inscripciones de Policía Local, y de las Unidades de Seguridad Ciudadana, y homologar el mismo a las nuevas circunstancias, ya que se encontraba homologado para oficina móvil, y para traslado de tres detenidos en compartimiento trasero

*Que siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la DESAFECTACIÓN del vehículo NISSAN INSTERSTAR J3, N° Identificación VNVJ3G1H6UB0***, y matrícula *** a favor del servicio que Vd. estime oportuno.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino.

VISTO, asimismo, que en el art. 9.2 del mismo cuerpo legal establece que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

*Teniendo en cuenta que aunque el vehículo Nissan Interstar J3 *** no se encuentra en condiciones óptimas para la prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana, todavía puede ser utilizado por otros servicios municipales.*

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n° de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- *Desafectar el vehículo Nissan Interstar J3 ***, para su adscripción al Servicio de Vía Pública.*

SEGUNDO.- *Autorizar a la Policía Local a desmontar cualquier elemento válido del vehículo.*

TERCERO.- *Que por el Departamento de Intervención se proceda realizar los correspondientes cambios en el seguro del vehículo Nissan Interstar J3 ***.*

QUINTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención, Concejalía de Vía Pública y a la Concejalía de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5846/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Tercero</i>	<i>Descripción</i>	<i>Total</i>
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONÍA MÓVIL MAYO	900,97 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONÍA MÓVIL MAYO	351,49 €
MORPI S.L	IMPRESORA RICOH AFICIO MP 7502 PARA REGISTRO, N° DE SERIE W-872J900078	2.964,50 €
MINUTO 2010, S.L.	LIMPIEZA DE PLAYAS MES DE ABRIL	4.230,16 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	MONTAJE Y DESMONTAJE DE 6 ASEOS PORTÁTILES PARA INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR 2017	1.016,40 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	CUOTA ADSL MES DE MAYO	193,60 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	RETIRADA DE PINOS CAÍDOS Y TOCONES DEL MUNICIPIO	1.185,80 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	RETIRADA DE ESCOMBROS EN PARCELA MUNICIPAL LAS CLARAS	2.772,00 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	TARIFA PLANA MES DE MAYO	1.076,69 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	HORAS DE CAMIÓN CON CUBA PARA RIEGO DE PALMERAS EN PASEO CLUB LA CONCHA	122,21 €
R. N, C	25 TROFEOS PARA LA LIGA DE PADEL Y 100 MEDALLAS PARA FINAL DE ESCUELA DE TENIS	644,33 €
R. N, C	154 MEDALLAS DEPORTE ESCOLAR, 16 TROFEOS Y 30 MEDALLAS VOLEY PLAYA	513,52 €
R. N, C	260 MEDALLAS PARA FINAL DE ESCUELA DE FÚTBOL, 40 MEDALLAS ESCUELA DE VOLEIBOL Y 40 MEDALLAS PARA FINAL ESCUELA DE BALONCESTO	555,39 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	TROFEOS PARA CAMPEONATO ESPAÑA KITEBOARDING	263,18 €
CAYETANO GALINDO	17 PLACAS PARA LOS TROFEOS DE	164,56 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	LA III GALA DEL DEPORTE	
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	6 TROFEOS PARA GANADORES LOCALES DE 10.1 KM	24,03 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	15 TROFEOS PARA CAMPEONATO DE CARABELA DE PLATA	658,85 €
TRAVELPYM S.L.	TRANSPORTE URBANO Y CONCEJALÍAS MES DE MAYO2017	6.790,12 €
ALPE SEGURIDAD Y DOMÓTICA S.L.	REPARACIÓN - SUSTITUCIÓN BATERÍA DEL SISTEMA ALARMA PABELLÓN 13 OCTUBRE	34,85 €
L. L, C. L.	SARDINADA NOCHE DE SAN JUAN	495,00 €
VIFRISAN SL.	REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO DEL CISSMU	822,80 €
SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L	PINTURA AZUL VIAL, CINTA DE PINTOR ESTRECHA Y DISOLVENTE	2.983,86 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	CAMIÓN GRÚA Y MÁQUINA RETRO PARA INSTALACIÓN DE PASARELAS EN LA PLAYA	1.384,24 €
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS - ACCV	ADQUISICIÓN DE TARJETAS CRIPTOGRÁFICAS PARA FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES	6.035,98 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	FIESTA EL 23 DE JUNIO DE 2017 ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO, LUCES, ETC.	5.566,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CISSMU	62,40 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ASEO QUIOSCO	22,50 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CLUB DE TENIS	74,10 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, TURISMO	9,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CONSULTORIO	115,04 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO LAS CLARAS	56,10 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO CONCILIACIÓN	23,70 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO PETRA	91,80 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO DE SEGURIDAD	32,70 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CAFETERÍA LAS CLARAS	21,30 €
ERICA MEDITERRÁNEA 185, S.L.	LAVADO VEHÍCULOS	36,30 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN CONCERTADA FIJA MES DE JUNIO	2.973,13 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN CONCERTADA VARIABLE MES DE JUNIO	1.683,78 €
RESTAURANTE RAMÓN,S.A.	COMIDA CON DIRECTOR DE JUVENTUD	330,00 €
J. L, A.	DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA EL CENTRO MUNICIPAL TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ	130,00 €
G. H, J. V.	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIA LED EN EL AULA 24 HORAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	34,36 €
G. H, J. V.	SUSTITUCIÓN DE FOCOS EN OFICINA DE LOS ARQUITECTOS TÉCNICOS	360,10 €
G. H, J. V.	REPOSICIÓN DE BOMBILLAS EN ASEO FEMENINO PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO	128,26 €
D. C, F.	REPOSICIÓN DE LUCES DEL CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ	178,60 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CASA PÁRROCO	18,60 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, IGLESIA DE LA ASUNCIÓN	9,30 €
BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO	DIETAS VIAJE A MÁLAGA Y MADRID DEL 27 AL 29 DE JUNIO 2017	94,60 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO	KILOMETRAJE VIAJE A MÁLAGA Y MADRID DEL 27 AL 29 DE JUNIO DE 2017	43,35 €
BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO	GASTOS PROTOCOLARIOS VIAJE A MÁLAGA Y MADRID DEL 27 AL 29 DE JUNIO DE 2017	240,00 €
	TOTAL	48.519,55 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 6 de julio de 2017, en el se concluye que: "Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **48.519,55 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente".

En dicho informe el Interventor hace la siguiente observación:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

L. L, C. L.	SARDINADA NOCHE DE SAN JUAN	495,00 €
ERICA MEDITERRÁNEA 185, S.L.	LAVADO VEHÍCULOS	36,30 €

SEGUNDA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que "la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso." También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el



Ayuntamiento de Los Alcázares

carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos”.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **48.519,55 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 5591/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 4 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA
1	A. I. L. Expediente 5591/2017	-----	Alimentos	100,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

2	L. del E. A. Expediente 5586/2017	-----	Alimentos	150,00 €
3	S. R. G. H. Expediente 5589/2017	-----	Alimentos	80,00 €
4	A. G. B. Expediente 5587/2017	-----	Alimentos	50,00 €
5	C. F. F. Expediente 5590/2017	-----	Alimentos	100,00 €
6	M.ª S. F. V. Expediente 5622/2017		Alimentos	50,00 €
7	M. I. G. F. Expediente 5634/2017		Alimentos	50,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 30 de junio de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 3 de julio de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de quinientos ochenta euros (580,00 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA
1	Á. I. L. Expediente 5591/2017	-----	Alimentos	100,00 €
2	L. del E. A. Expediente 5586/2017	-----	Alimentos	150,00 €
3	S. R.G. H. Expediente 5589/2017	-----	Alimentos	80,00 €
4	A. G. B. Expediente 5587/2017	-----	Alimentos	50,00 €
5	C. F. F. Expediente 5590/2017	-----	Alimentos	100,00 €
6	M.ª S. F. V. Expediente 5622/2017		Alimentos	50,00 €
7	M. I. G. F. Expediente 5634/2017		Alimentos	50,00 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 5671/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER DE LOS NAREJOS. R.E: 9120/17.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP, en representación de “C.P. Marquesado”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de junio de 2017, con el número 9120 para reunión de propietarios en el Salón de Actos del Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU), el próximo día 14 de agosto de 10'00 a 14'00 horas.

CONSIDERANDO :

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los



Ayuntamiento de Los Alcázares

recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP, en representación de "C.P. Marquesado" la utilización del Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU) de Los Narejos, el próximo día 14 de agosto en horario de 10'00 a 14'00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente



Ayuntamiento de Los Alcázares

autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 5684/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR. R.E: 9161/17.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 30 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios Villasol – Pol. 46/27, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de junio de 2017, con el número 9161, para la realización de reunión de la comunidad de propietarios en Sala de Conferencias del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 10 de agosto de 2017, en horario de 18:00 a 20:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales,



Ayuntamiento de Los Alcázares

conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios Villasol – Pol. 46/27, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización de la Sala Conferencias del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 10 de agosto de 2017, en horario de 18:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y



Ayuntamiento de Los Alcázares

eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 5688/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE LOS NAREJOS. R.E: 9162/17.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. V. M. G. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de junio de 2017, con el número 9162, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 22 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D. V. M. G., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 22 de septiembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 869/2017. SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN DE VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA REALIZACIÓN DE TALLERES POR LA ASOCIACIÓN VECINOS OASIS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 7 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vistas las solicitudes formuladas por D.ª H. L. C, en representación de la Asociación de Vecinos Oasis, mediante escritos con entrada en el Registro General del Ayuntamiento:

- 9214, para la realización de Taller de Zumba, en horario de todos los lunes, de 12:00 a 13:00, en el Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- 9214, para la realización de Taller de Pilates, en horario de todos los miércoles, de 12:00 a 13:00, en la sala de Usos Múltiples del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- 9215, para la realización de Taller de Pactwork en inglés, en horario de todos los lunes y jueves, de 10:00 a 13:00, en la Sala de Talleres del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- 9215, para la realización de Taller de Pactwork en español, en horario de todos los martes y viernes, de 10:00 a 13:00, en la sala de Talleres del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- 9215, para la realización de Taller de Pintura, en horario de todos los martes, de 17:00 a 20:00, en la sala de Talleres del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- 9215, para la realización de Taller de Yoga, en horario de todos los viernes, de 18:00 a 19:30, en la sala de Usos Múltiples del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- 9216, para la realización de Taller de Teatro, en horario de todos los miércoles, de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00, en el Salón de Actos “Anne Wolf” y de 17:30 a 19:30 en la Sala de Usos Múltiples del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de



Ayuntamiento de Los Alcázares

septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

- 9217, para la realización de Taller de Crecimiento Personal, en horario de todos los jueves, de 11:00 a 13:00, en la sala Conferencias del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- 9217, para la realización del Grupo Rociero, en horario de todos los miércoles, de 20:00 a 21:00, en el Salón “Anne Wolf” del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarados actos de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Vecinos Oasis, representado por D.ª H.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

L. C, la utilización de las dependencias municipales del Centro Municipal de Las Claras, para las fechas y horarios que se relacionan anteriormente, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades



Ayuntamiento de Los Alcázares

en el futuro.

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 5760/2017. SOLICITUDES DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -C'S-.

VISTOS los escritos presentados por D.^a Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Político de Ciudadanos de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento los días 4 y 6 de julio de 2017 con los números 9325 y 9509, respectivamente, en los que solicita:

- R.E: 9325/17: *“Copia permiso de ocupación vía pública de mesas y sillas que tiene autorizadas por este ayuntamiento, la instalación número ITLA 13/2017 en c/ LA 8.”*
- R.E.: 6509/17: *“Contrato de licitación chiringuito situado en parque Llanamar en Urbanización Nueva Marbella.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales



Ayuntamiento de Los Alcázares

con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar



Ayuntamiento de Los Alcázares

en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*

3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la copia de la documentación solicitada a través de su escrito con registro de entrada n.º 9325/17, que podrá ser retirada del Departamento de Servicios Industriales a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Conceder igualmente, la copia del contrato solicitado en su escrito con R.E.: 9509/17, que podrá ser retirado de la Secretaría General, igualmente a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la documentación entregada.

CUARTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. EXPEDIENTE 5845/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el escrito presentado por D. Antonio López Campo, Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de julio de 2017 y número 9437, en el que solicita:

“Copia del pliego de condiciones, contrato y proyecto de la escuela de verano 2017”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser*



Ayuntamiento de Los Alcázares

tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

VISTA la Sentencia de 28 de enero de 2011, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Nº de Recurso de apelación 347/2010, Id Cendoj: 30030330022011100075) que declara lo siguiente:

*Del análisis jurisprudencial precedente se infiere que en el desarrollo del artículo 23.2 de la Constitución **no existe norma que consagre el derecho de los Concejales a obtener de modo indiscriminado copias legitimadas o fotocopias de los documentos que integran expedientes completos, a cuyo examen tienen derecho**, según lo ordenado en los artículos 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

[...]

*Dejando a un lado la, muchas veces inevitable controversia política, debe reconocer la Sala la oportunidad del recurso y la efectiva existencia de la facultad o derecho fundamental que los demandantes pretendían ejercitar sin éxito, concretando, eso sí, que el artículo 14 R.D. se refiere a "la petición de **acceso a las informaciones**" que **no ha de ser denegada, sin que eso quepa extenderlo a la obtención de copias** (en este sentido S.T.S., Sala 3ª de 21-Abril-1997).*

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que "... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...", es por lo que se considera que con el acceso al expediente se da cumplimiento a lo solicitado, que se realizara a través de una Comisión Informativa de Educación.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Comunicar al interesado que podrá tener acceso al expediente de la escuela de verano 2017 en una Comisión Informativa de Educación convocada al efecto.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente del acceso al expediente.

TERCERO. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día la aprobación del contrato menor de las actuaciones en la Plaza del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamiento, para que se pueda realizar la contratación a la mayor brevedad posible.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

13. EXPEDIENTE 5163/2017. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE “ACTUACIONES EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO LOS JUEVES DEL MES DE JULIO Y PRIMER JUEVES DEL MES DE AGOSTO DE 2017”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de echa 10 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de las actuaciones que se van a llevar a cabo en la Plaza del Ayuntamiento los jueves del mes de julio de 2017 y el primer jueves de agosto, ha sido publicada en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares la convocatoria para la contratación de los grupos necesarios para la realización de dichas actuaciones

Durante el plazo de presentación han sido formuladas las siguientes ofertas sin IVA:

ESPECTÁCULOS BARCELÓ, S.L. 9.200,00 €

J. RAMIREZ 9.650,00 €

Visto que la empresa Espectáculos Barceló, S.L. presenta la oferta más ventajosa económicamente y reúne los requisitos necesarios para la prestación del servicio

Visto que dadas las características del servicio y su cuantía parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 3 de julio de 2017 por importe de 11.132,00 €

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía a la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa *ESPECTÁCULOS BARCELÓ, S.L.* la prestación del servicio consistente en “Actuaciones en la Plaza del Ayuntamiento los jueves del mes de julio y el jueves 3 de agosto de 2017”, por el precio de 9.200,00€ , cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 1.932,00€, lo que hace un total de 11.132,00 € incluido IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-338-2279900 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO: Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil *Espectáculos Barceló, S.L.* así como a la otra mercantil que ha presentado oferta, con expresión de los recursos.

QUINTO: Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y doce minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.